



Asamblea General

Distr. general
16 de abril de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 115 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de abril de 2015

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/69/L.55)]

69/269. Reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/13, de 10 de noviembre de 2009, en la que designó el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que las Naciones Unidas han celebrado todos los años desde 2010,

Recordando también su resolución 68/275, de 6 de junio de 2014, en la que creó el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que será de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hagan las personas a los objetivos y principios de las Naciones Unidas,

Decide aprobar el reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la presente resolución.

*84ª sesión plenaria
2 de abril de 2015*

Anexo

Reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas

Artículo 1

Objetivo

1. El objetivo del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en su resolución 68/275, de 6 de junio de 2014, es reconocer los logros de quienes dedican su vida al servicio de la humanidad, promoviendo los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, homenajeando la vida y el legado extraordinarios de Nelson Rolihlahla Mandela en los ámbitos de la reconciliación, la transición política y la transformación social.



Artículo 2**Premio**

1. El Premio se concederá una vez cada cinco años como homenaje a los logros y contribuciones destacados que hagan dos personas (una mujer y un hombre), que no representen a la misma región geográfica, y se deberá tener en cuenta la región geográfica de los anteriores premiados para garantizar un equilibrio equitativo. El Premio se concederá en reconocimiento de su dedicación al servicio de la humanidad, la promoción de la reconciliación y la cohesión social, y el desarrollo de la comunidad, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Ningún funcionario en activo de ninguna organización del sistema de las Naciones Unidas podrá ser candidato al Premio.
2. El Premio, que se concederá a cada ganador en reconocimiento de la humildad de Nelson Rolihlahla Mandela, será una placa grabada con la mención correspondiente y una cita a propósito. El Comité de Concesión del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas (véase el artículo 4) elegirá la cita en consulta con el Secretario General.
3. Los nombres de los galardonados con el Premio se anunciarán en el mes de mayo del año en que se conceda el Premio. El Premio será entregado por el Secretario General en una ceremonia que formará parte de la conmemoración por la Asamblea General del Día Internacional de Nelson Mandela (18 de julio) en la Sede de las Naciones Unidas.
4. Está previsto conceder el Premio por primera vez en 2015. Se solicita al Comité, a título excepcional y por una sola vez, que adopte medidas extraordinarias para esta primera entrega del Premio.

Artículo 3**Propuesta de candidatos**

1. Se admitirán las propuestas de candidatos al Premio presentadas por escrito que hagan:
 - a) Gobiernos de los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas;
 - b) Entidades y organizaciones intergubernamentales que hayan recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
 - c) Instituciones de educación superior, en particular universidades y otros establecimientos educativos, que ofrezcan un programa de enseñanza posterior a la enseñanza secundaria, otorguen títulos de nivel posterior al de la enseñanza secundaria y estén aprobadas o acreditadas como instituciones de educación superior por las autoridades competentes de los Estados Miembros, así como centros e institutos de investigación independientes que se dediquen al servicio de la humanidad, la promoción de la reconciliación y la cohesión social, y el desarrollo de la comunidad;
 - d) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;
 - e) Laureados con el Premio, a menos que sean miembros en activo del Comité;
2. La secretaría del Comité dará publicidad al Premio en los sitios web de las Naciones Unidas y mediante los canales de comunicación y divulgación disponibles.

Las propuestas de candidatos deberán llegar a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al año en que se considerarán. La secretaría remitirá las propuestas recibidas, de conformidad con el presente reglamento, a los miembros del Comité.

3. De ser posible, el Comité se reunirá en el mes de marzo del año en que se entregará el Premio para elegir a los dos laureados del año.

Artículo 4 **Comité**

1. Las personas que reciban el Premio serán seleccionadas por el Comité (véase el artículo 2, párrafo 2), que estará integrado por:

a) Cinco representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cada uno de los cuales será elegido por uno de los cinco grupos regionales, a saber, los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe, y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, por un período de cinco años;

b) Un representante de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, que actuará como miembro *ex officio* del Comité;

c) El Presidente de la Asamblea General, que ocupará la Presidencia del Comité.

2. El Comité elegirá a cinco personas eminentes, sobre la base de la representación geográfica equitativa, que hayan hecho importantes contribuciones al servicio de la humanidad y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Esas personas eminentes serán miembros honorarios del Comité en calidad de asesores en un período de tiempo determinado, durante el proceso de selección, cada cinco años, período que se podrá renovar si el Comité lo decide. Las personas eminentes que no se encuentren en Nueva York podrán hacer sus contribuciones por escrito o virtualmente, según convenga.

3. El Departamento de Información Pública de la Secretaría prestará servicios de secretaría al Comité.

4. Los siete miembros del Comité tomarán decisiones por consenso y el Comité podrá adoptar sus propios métodos de trabajo.
